

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	30'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley de or a (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 de septiembre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

2143

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En las Instrucciones técnico Sanitarias para los pequeños Municipios; aprobadas por R. O. de Gobernación de 3 de Enero de 1903 y en el capítulo 2.º del Reglamento de Sanidad Municipal vigente, se prescribe el alejamiento de los poblados, de las basuras y estiércoles por las molestias que su proximidad a aquellos ocasiona y los peligros que para la salud pública supone, tales materias orgánicas en fermentación.

Debe tenerse en cuenta que son depósitos de bacterias, muchas de ellas causa de enfermedades contagiosas, que allí encuentran medios para su vida y que se incorporan al aire, a las aguas de consumo, a los alimentos, para penetrar en el organismo humano y desarrollarse en él haciéndole enfermar.

El mecanismo de la impurificación de aquellos medios, indispensables para vivir es, para la atmósfera, las partículas diseminadas por el viento; para las aguas, las filtraciones de los líquidos de la putrefacción, a veces diluidos por el agua de la lluvia; y por los alimentos, por las moscas de las cuales son inmejorables criaderos, y ellas, propagadores por el pan, la leche, frutas etc, de los gérmenes que llevan adheridos.

Por todas estas razones y teniendo presente la época en que nos

encontramos, tan favorecedora de las perturbaciones de la salud por los medios reseñados; los alcaldes y las Juntas de Sanidad, darán exacto cumplimiento a lo dispuesto en las Soberanas disposiciones citadas, obligando a que basuras y estiércoles se situen, cuando menos, a 200 metros de la localidad, imponiendo las sanciones precisas a los infractores, de las cuales me darán cuenta para la resolución que proceda.

Logroño, 4 de Septiembre de 1929.

El Gobernador Civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

2147

EXPROPIACIONES

Realizado el cobro del libramiento para pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de Autol con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Rincón de Soto a Arnedo, he dispuesto señalar el día 18 del mes actual a las 9 de la mañana para proceder al pago de dicho expediente en la casa Consistorial del Ayuntamiento de Autol.

Lo que se publica en este periódico oficial para que puedan concurrir los interesados provistos de la hoja de aprecio, advirtiéndoles que no se admitirá representación alguna, sino por medio de poder debidamente autorizado.

Logroño 7 de Septiembre de 1929.

El Gobernador Civil
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

2132

ELECTRICIDAD

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador Civil con fecha 12 de Agosto de 1929 ha tomado la resolución siguiente:

Visto el proyecto presentado y el expediente incoado a instancia de Don Francisco Jaureguibeitia como Administrador de la Sociedad Electra «Vasco Alavesa» habitante en Haro, solicitando rectificar la línea eléctrica desde la

Central de San Vicente al Alto de Salbiaga.

Resultando que publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia número 32 de fecha 15 de Marzo de 1928 y remitido un ejemplar a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1929 al Alcalde de San Vicente de la Sonsierra a fin de que fuera expuesto al público durante el plazo de treinta días, no se presentó reclamación alguna como lo acredita certificación negativa de dicho Alcalde.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa que puede accederse a lo solicitado sujetando la concesión a las cláusulas que propone porque con su cumplimiento quedarán corregidos algunos defectos y errores de cálculo que se han advertido al hacer el examen del proyecto.

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia, la Comisión provincial y el Señor Abogado del Estado informan favorablemente la concesión solicitada con arreglo al proyecto presentado y ateniéndose a las modificaciones que señala la Jefatura de Obras Públicas.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de un modo esencial las del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada:

Este Gobierno Civil usando de las facultades que le están conferidas por el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, ha resuelto conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º—Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso a las disposiciones del Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas aprobado por Real Decreto de 27 de Marzo de 1919 y las obras se

ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Logroño en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la notificación de la concesión con sujeción estricta al proyecto presentado por la entidad peticionaria bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión y cuyo cumplimiento se hará constar en acta que se levantará al reconocer las obras una vez terminadas, acta que ha de aprobar la Superioridad antes de dar principio al funcionamiento de la línea.

2.º—La instalación queda también sujeta en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño y se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley General de Obras Públicas fija para las concesiones de esta clase y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el Excmo. Sr. Ministro de Fomento para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública sin que en concesionario tengo por ello derecho o indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

3.º—No podrá darse principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en el Gobierno Civil de la provincia de Logroño, el resguardo de la fianza definitiva que represente el tres por ciento del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

La fianza que deberá estar impuesta a disposición del Excmo. señor Ministro de Fomento se mandará devolver a la entidad concesionaria a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquella el correspondiente certificado de la Alcaldía donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito

(documento que deberá entregar el interesado) y certificaciones del Ingeniero en lo referente a las obras en terrenos de dominio público a menos que se haga constar en acta que ni en unas ni en otras se ha causado perjuicio.

4.ª—La separación mínima entre los hilos conductores no será menor de setenta y cinco centímetros.

5.ª—Los postes del cruce de la línea con la carretera de Briones a Peñaserrada se empotrarán en basamento de hormigón, siendo por lo menos la parte del poste empotrada de material que no se pudra o corra fácilmente como la madera y con la resistencia debida; los cables fiadores de acero no tendrán sección menor de 25 milímetros cuadrados.

El cruce de la línea con la Telegráfica o Telefónica se hará colocando dos postes uno a cada lado de la línea que se cruza y de modo que los conductores de ésta queden a 50 centímetros o más de los dos postes y la altura de estos será la suficiente para si se desprende el conductor mas bajo de la línea de alta quede el extremo inferior por lo menos un metro mas alto que el hilo superior de la baja y adoptar todas las demás precauciones que señala para los cruces el artículo 39 del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

6.ª—Todos los trabajos necesarios para ejecutar esta instalación deberán comenzar en el plazo de quince días y terminar como máximo en el de seis meses a partir de la fecha en que la concesión sea otorgada.

7.ª—Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta de la entidad peticionaria.

8.ª—Terminada la ejecución de los trabajos y practicadas las pruebas que por la inspección se juzguen oportunas, podrá la instalación abrirse definitivamente al servicio si así lo acuerda la Superioridad en vista del acta correspondiente que habrá de redactarse en la forma y a los efectos prevenidos en el artículo 55 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 para concesión de instalaciones eléctricas.

9.ª—Cualquier modificación en la instalación exigirá la formación de nuevo expediente, como si se tratara de nueva concesión.

10.ª Queda sujeta esta concesión a las siguientes condiciones dispuestas:

En los artículos 2.º, 4.º y 6.º del R. D. de 14 de Junio de 1921 (Gaceta de 15 de Junio).

En la R. O. de 7 de Julio de 1921 (Gaceta del 13 de Julio de 1921).

En el R. D. de 20 de Junio de 1902 y R. O. de 8 de Julio de 1902 referente al contrato de trabajo.

Deberá también cumplirse lo dispuesto en la R. O. de 15 de Abril de 1927 de la Presidencia del Consejo de Ministros publicada en la Gaceta del día siguiente con el número 306 y recordada en el R. D. Ley número 744 del mismo Centro publicada en la Gaceta del 7 de Marzo actual relativa al cumplimiento del Código de Trabajo, con las estipulaciones que prescribe para los contratos de trabajo.

En las leyes relativas a accidente del trabajo, protección a la Industria Nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, así como a todos los preceptos de la vigente Ley de Obras Públicas que le sean aplicables.

11.ª—El concesionario queda obligado a reintegrar esta concesión con la póliza de 120 ptas. que señala la vigente Ley del Timbre, dentro del plazo marcado en la cláusula de 6.ª para dar principio a las obras.

12.ª—La falta de cumplimiento a las cláusulas de la concesión en cualquiera de sus partes implicará la caducidad de las mismas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial, de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de Abril de 1918, publicado en la Gaceta del día siguiente.

Logroño 5 de Septiembre de 1929.

El Jefe de la Sección de Fomento, Desiderio Pagola.

2144

Comisión Gestora del Hospital Militar de Logroño

Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza durante el próximo mes de Octubre los artículos que se expresan a continuación se hace saber para el que lo desee pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al señor Presidente de esta Comisión Señor Coronel del Regimiento de Infantería de Cantabria número 39 en la Secretaría de la misma (Hospital Militar) hasta las doce horas del día 27, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de 10 a 13.

ARTICULOS NECESARIOS

Aceite de 1.ª, aceite de 2.ª arroz, azúcar, alubias, café, cebollas, verdura, dulce, fruta, garbanzos, guisantes, huevos, jamón limpio, jabón común, lejía, pasta para sopa, patatas, tocino, tomates, vino de Jerez, galletas, queso manchego, coñac, carbón de hulla, carbón de cok, carbón vegetal, leña, carne de vaca, hueso de vaca, riño-

nes, sesos, manteca de cerdo, leche de vaca, vino tinto, merluza, gallinas, bizcochos, cerealine, y ceregumil las cantidades que se necesiten.

Logroño 7 de Septiembre de 1929.

El Capitán Secretario, Angel Rocha.

Administración de Justicia

2148

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Lorenzo del Fresno Pinel, Juez de instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas, dimanadas de la causa seguida en este Juzgado por homicidio, señalada con el número 36 de 1928, contra Casimiro Azofra Ortega, vecino que fué de Bañares, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar nuevamente a subasta por segunda vez, por quedar desierta la primera y en término de veinte días, la casa embargada en la pieza de responsabilidad civil de que dimana esta tasación de costas, cuya casa ha sido tasada pericialmente y se describirá después.

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de los corrientes y hora de las doce de su mañana bajo las condiciones que se expresan a continuación:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación del inmueble, rebajada en un veinticinco por ciento por ser segunda subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial y las pujas sucesivas, lo serán por cantidad no inferior a cinco pesetas.

3.ª Puede tomarse parte en el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.ª No se ha presentado por el apremiado la titulación de las fincas.

5.ª De la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad resulta que dicha finca no se halla inscrita a favor de persona alguna.

FINCA URBANA OBJETO DE LA SUBASTA

Una casa sita en la calle de la Iglesia y de la Fuente de la villa de Bañares, que linda por Norte patio de la casa de Miguel Muñoz, Sur José Madrid, Este Emilio Gómez y Oeste calle, tasada pericialmente en ochocientas pesetas.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a cuatro de septiembre de mil novecientos veintinueve.

Lorenzo del Fresno.—El Secretario, interino José Embid.

2145

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario n.º 96 de 1929, por lesiones y daños a consecuencia de accidente de automóvil, ocurrido en término de Mañeru el siete de Julio último, ha acordado citar al lesionado Teodomiro Martín, cuyo actual domicilio se desconoce, que debió residir en Logroño y desde donde se trasladó a Huelva para que dentro del término de diez días comparezca ante éste Juzgado a ser reconocido por dos facultativos, y declarar en el antes indicado sumario, y ofreciere el procedimiento.

En su virtud por la presente cédula cito a don Teodomiro Martín, de comparecencia ante éste Juzgado por el término y para los fines acordados, apercibido de que de no comparecer, se resolverá lo precedente.

Estella 6 de Septiembre de 1929.

El Secretario Judicial
Ilegible

EDICTO

MÉXICO

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Cantón R., Juez 6.º de lo civil de la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, por Ministerio de la Ley, en el juicio de intestado a bienes de don Norberto Pérez, proveyó un auto mandando se convoque a quienes se crean con derecho a dichos bienes para que lo deduzcan en el término de 30 días contados desde que se haga la última publicación de esta convocatoria en los periódicos Boletín Judicial y «El Universal» de esta capital, y en otro de la población de Logroño (España), lugar del nacimiento del autor de dicha sucesión.

Lo que se hace saber en cumplimiento de dicho acuerdo, expidiéndose la presente convocatoria para su publicación.

México, D. F., 29 de Julio de 1929.

Rodolfo Cantón R.

Secretario de Acuerdos

2141

Mancomunidad de Moncalvillo

VIGUERA

El día veintisiete del próximo Septiembre, tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento de esta villa la subasta de los productos forestales concedidos en el monte Moncalvillo y año 1929-30, bajo las condiciones facultativas insertas en los Boletines Oficiales números 91, 93, 94 y 95 y las económico administrativo que se hallan de mani-

fiesto en esta Secretaría, cuyos productos son los siguientes:

Aprovechamiento de pastos para 300 reses lanaras, 300 cabrios y 250 vacunos, tasados en 2.250 pesetas a las diez de su mañana.

60 hayas tasadas en 252 pesetas a las diez y media.

400 estéreos de leñas de limpia y entresaca, tasados en 400 pesetas, a las once.

200 estéreos de Brezo por arranque, tasados en 200 pesetas, a las once y media.

Lo que hago público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en las mismas.

Viguera, a 26 de Agosto de 1929

El Alcalde

José Rodríguez

Requisitoria

Antenoberes Enguene, Pedro, Altunas Beres Enguene, Pedro, o Antenoberes Erregues Pedro, pues con los tres nombres aparece, natural de Nerez (Francia) partido judicial de Uteguerón, hijo de José y de Herroflina de 49 años de edad, ambulante, cuyo actual domicilio se ignora procesado en la causa que en este Juzgado se le sigue con el número 6 del año actual sobre robo de leña, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Alfaro para notificarle el auto en que se decretó su prisión provisional y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Alfaro 9 de Septiembre de 1929.
El Juez de Instrucción, Ilegible.
—P. S. M., El Secretario, Miguel Aparicio.

QUEL

Habiendo quedado desierto el concurso de traslado abierto para cubrir las vacantes de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de esta villa; se anuncian nuevamente dichas vacantes para proveerlas en concurso turno libre conforme a lo dispuesto en la Ley Provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dichos cargos no tienen otra retribución que la señalada en los Aranceles.

Quel a 5 de septiembre de 1929.
El Juez municipal, Víctor Muro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

2150
CASTAÑARES DE RIOJA
Aprobado por la Comisión mu-

nicipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1930, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estinen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Castañares de Rioja a 5 de septiembre de 1929.

El Alcalde, Pedro Pereda.

JALÓN DE CAMEROS

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Jalón de Cameros a 24 de agosto de 1929.

El Alcalde, Pedro Miguel.

BAÑOS DE RIO TOBIA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Baños de Río Tobía a 24 de agosto de 1929.

El Alcalde, Eleuterio Martínez.

CENICERO

Para arreglo tubería fuentes, instalación de una nueva en la Calle de Logroño y pago a Nájera, importe cesión derechos privativos en esta jurisdicción, ha sido formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en

cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Cenicero a 9 de agosto de 1929.
El Alcalde, Luis Gobantes.

ALBELDA DE IREGUA

No habiéndose presentado solicitud alguna para cubrir la vacante de Inspector de carnes e Inspector municipal de higiene pecuaria, se anuncia nuevamente por un plazo de treinta días, a contar desde el que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dirigiendo las instancias al señor Alcalde.

El agraciado, disfrutará por los dos conceptos expresados, 965'00 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Además puede igualarse voluntariamente, por 300 caballerías mayores, 75 menores y 60 vacas.

Albelda de Iregua, 9 de Septiembre de 1929.

El Alcalde, Félix Cámara.

HARO

Extracte de acuerdos adoptados por la Comisión permanente de las sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1929 para su publicación en el Boletín Oficial.

Sesión del día 2 de Julio

Se aprueba el acta de la anterior.

Pasan al turno ordinario instancias de los vecinos Ernesto Velez y Olegario Cantera, solicitando socorros de lactancia para sus hijos Ernesto y Ricardo respectivamente.

Se concede socorro de viaje a Logroño a la vecina Agueda Maceda para llevar a su hijo al Hospital para ser operado de una hernia.

Pasa a informe de la Comisión de Policía de «Central eléctrica San José» sobre colocación de postes para corriente de alta tensión.

Se concede permiso de obras para arreglar la parte baja de la casa número veintitrés de la calle de la Paz a don Benigno Mendoza.

Pasa a las Comisiones de Regimen Interior y Hacienda instancia del celador don José Pita sobre confección de uniforme.

Pasa a la Comisión de festejos instancia sobre admisión de educando en la banda municipal.

Se adjudica definitivamente la subasta de construcción de fosas en el Cementerio católico a favor de don Román Virumbrales en 1575 pesetas.

Se da por enterada la Comisión permanente del resultado negativo de la subasta de chopos, acordándose esperar mejor ocasión.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se aprueba un informe de la Comisión de Parcelas sobre construcción por los terratenientes de Almédora de un canalillo para riego.

Se acuerda devolver el depósito de doscientas pesetas a doña Adela Almarza que tenía constituido su difunto esposo don Martín Ocina.

Sesión del día 9 de Julio

Se aprueba el acta de la anterior.

Quedan designados previo sorteo los vocales propietarios y suplentes de la Junta Pericial de la riqueza Rústica y previo así mismo el sorteo respectivo formadas las ternas para la elección por la Administración de Rentas de los demás vocales que han de integrar la nueva junta pericial.

Se designa agente ejecutivo al vecino de esta población don Leonardo López Alonso.

Se concede permiso a don Gregorio Iturbe para reconocer una alcantarilla de uso particular que se encuentra obstruida en la calle de los Aliados.

Pasan a la Comisión de Festejos varias instancias sobre admisión de educandos en la Banda municipal.

Pasa a las Comisiones de Hacienda y Arbitrios una instancia de los carniceros sobre modificación de tarifas del arbitrio de carnes.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda un escrito de doña Leonor Bengoa sobre tasación de finca expropiada por ensanche en la calle del Arrabal por valor de 1249'80 pesetas.

Se da cuenta y es aprobado el movimiento de fondos y acta de arqueo correspondiente al mes de Junio.

Se acuerda gratificar a la banda municipal por servicios extraordinarios con motivo de los actos celebrados durante el Congreso Eucarístico.

Se autoriza a la Presidencia para que vea de realizar las mejoras solicitadas en el edificio donde se encuentra el Juzgado de Instrucción.

Se acuerda interesar del Administrador de Arbitrios, evite que las revendedoras de la plaza de Abastos influyan en el precio de venta de los huevos con perjuicio de las vendedoras normales y del público en general.

Haro 12 de Agosto de 1929.

V.º B.º El Alcalde accidental, Rafael Arinaga.—El Secretario, Lorenzo Delgado.

Dada cuenta del presente extracto en sesión ordinaria del día trece del actual Agosto fué aprobado, acordándose remitirlo al señor Gobernador Civil para su publicación oficial.

Haro 14 de Agosto de 1929.

V.º B.º El Alcalde accidental, Rafael Arinaga.—El Secretario, Lorenzo Delgado.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Provincia de Logroño

Distrito Municipal de Herce

Año de 1929

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ELECTORES	EDAD	DOMICILIO	Cuotas con que contribuyen			TOTAL Pesetas
				Por Territorial Pesetas	Por Industrial Pesetas	Por otras contribuciones directas Pesetas	
<i>Debe constar este Ayuntamiento de 7 individuos y contribuyen en la actualidad los siguientes:</i>							
CONCEJALES							
1	Antero Blanco Tormo	66	Herce				
2	Pedro Simón Díaz	52	"				
3	Modesto Pascual García	41	"				
4	Francisco de Santiago	52	"				
5	Vidal Sáenz García	44	"				
6	Rafael Martínez Jiménez	46	"				
7	Micaela de Isla Vallecillo	53	"				
MAYORES CONTRIBUYENTES							
1	Isidro Ascarza Arpón	35	Herce	707			707
2	Félix Martínez Aldama	48	"	492			492
3	Cipriano Samaniego García	71	"	490			490
4	Hipólito Ortigosa Lorente	69	"	422			422
5	Pedro Martínez Aldama Sota	70	"	390			390
6	Paulino Sáenz Ibáñez	57	"	360			360
7	Justo Martínez Lorente	48	"	298			298
8	Clemente Calvo Calvo	67	"	291			291
9	Julián Martínez Ascarza	52	"	282			282
10	José Atauri del Pozo	56	"	280			280
11	León Ortigosa Osteriz	42	"	269			269
12	Fernando Fernández de B.	38	"	254			254
13	Antonio Herce Manso	60	"	252	328'34		580'34
14	Roque Ortigosa García	72	"	252	44'34		296'34
15	Félix García Samaniego	58	"	236			236
16	Julián Calvo Blasco	40	"	200			200
17	José Orío Galilea	50	"	190			190
18	Roque Adán Muñoz	53	"	188			188
19	Pedro Moreno Santolaya	68	"	186			186
20	Adrián García Samaniego	60	"	180			180
21	Mateo Blanco Tormo	63	"	175			175
22	José Rodríguez Murillas	70	"	174			174
23	Claudio Cunchillos Martínez	57	"	172			172
24	Victoriano Ruíz Munilla	59	"	37			37
25	Nicanor Herreros Samaniego	61	"	165	130'82		167'82
26	Simón García Samaniego	59	"	160			160
27	Marcos Simón Martínez	72	"	158			158
28	Jacinto Ortigosa Sáenz	39	"	10	146'00		156

En cuyos términos se da por última esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga ai público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

El Alcalde,
Antero Blanco

En Herce a 1.º de Enero de 1929.

El Secretario,
Justo Rico

Anuncios

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

Provincia de Logroño

2.^a quincena del mes de agosto de 1929.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Logroño	Alberite	Ovina	>	6	>	6	>
Sarna	Logroño	2	Caprina	35	>	>	>	»
Distomatosis	Nájera	Matute	Ovina	65	>	>	>	»

Logroño, a 5 de Septiembre de 1929.

El Inspector suplente,
Esteban Pastor

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

ALFARO

2072

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Alfaro a 23 de agosto de 1929.

El Alcalde,
M. Garcés de los Fayos

2038

MATUTE

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Matute a 24 de Agosto de 1929.

El Alcalde,
Crisanto García

2156

CASTROVIEJO

El día 17 de Septiembre y hora de las 12 tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 15 hayas del Monte Espinar en el precio de 300 pesetas con arreglo al pliego de condiciones facul-

tativas y leñas especiales del Ayuntamiento.

Castroviejo 7 de Septiembre de 1929.

El Secretario, F. Hernáez.

2154

OCÓN

Para su provisión en propiedad se halla vacante la plaza de Practicante titular de este Municipio con el haber anual de doscientas veinte pesetas más ciento diez pesetas por los servicios encomendados a las comadronas que no existe en este municipio. Además el agraciado percibirá por los servicios de cirugía menor y servicio de barba la cantidad de mil setecientas setenta pesetas, más por barba y pelo a los mozos que son unos cuarenta ganará unas trescientas pesetas.

Componen este partido los pueblos de esta villa de Ocón y Santa Lucía este último residencia del practicante. De la cantidad de las familias pudientes responde una junta mancomunada y solidariamente.

Las solicitudes debidamente reintegradas y documentadas serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ocón 4 de Septiembre de 1929.
El Alcalde, Nicolás Rubio.

2149

CERVERA DEL RIO ALHAMA

Formados el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica, la Relación de altas y bajas de la riqueza urbana y el recuento de la ganadería, a los efectos contributivos para 1930, se exponen al público durante quin-

ce días en la Secretaría del Ayuntamiento como plazo reclamatorio.

Cervera del río Alhama a 7 de Septiembre de 1929.

El Alcalde, Isidoro Remón Vallejo.

2152

MUNILLA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el Estatuto municipal vigente.

Munilla a 8 de Septiembre de 1929.

El Alcalde-Presidente, Isabelo Santolaya.

2153

OCÓN

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante para su provisión en propiedad la plaza de Médico titular e Inspector Municipal de Sanidad de este Municipio. con el sueldo anual de mil cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; además cobrará cuatro mil quinientas pesetas, por asistencia a las familias pudientes, de los pueblos que constituyen este partido, que son, Las Ruedas, Santa Lucía y esta villa como matriz, que suma un total de ciento cuarenta familias.

Distán de esta villa ambos pueblos dos kilómetros, teniendo su residencia el Practicante en Santa

Lucía. Del pago de las familias pudientes será responsable mancomunadamente y solidaria, una junta solvente.

Esta villa dista de la capital, treinta y tres kilómetros, con Automóvil correo diario.

Los que deseen solicitar esta plaza, presentarán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas, al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia.

Será condición indispensable para en su día ser agraciado, con la plaza, pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad.

Ocón (Logroño) 4 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
Nicolás Rubio

2151

SANTA EULALIA BAJERA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Santa Eulalia Bajera a 2 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
Patricio Garrido.

Imp. Viuda de Villar.—Logroño,

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1965

Plano 6

RELACION de los aprovechamientos de uso vecinal que han de ejecutarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1929 a 1930, cuyo Plan ha sido aprobado por el Ilustrísimo señor Inspector General de Montes de la segunda Inspección con fecha 28 de Junio último. Estos disfrutes han de realizarse, las leñas con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» número 96 de fecha 10 de agosto actual y el de pastos, al del número 97 de fecha 13 del mismo mes.

(Conclusión)

Número del catálogo	PUEBLOS	MONTES	Especie	M. ²	Núm. de árboles	LEÑAS		Tasación Pesetas	PLAZO Días	PASTOS					Tasación Pesetas	OBSERVACIONES	
						GRUESAS Estéreos	RAMAJE Estéreos			Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerde		Para las leñas	Para los pastos
125	San Román	Valdeanco	»	»	»	»	»	»	»	100	»	»	»	»	100'00		
126	Lasanta	Dehesa Boyal	Estepa	»	»	»	»	»	»	400	100	»	10	30	940'00	Arranque	
»	Munilla	id.	id.	»	»	»	500	500'00	90	400	100	»	»	»	800'00	id.	El ganado cabrio hasta el 31 de Marzo
127	Lasanta	El Monte	»	»	»	»	»	»	»	400	90	»	»	»	760'00		
128	Santa María	La Dehesa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	26	28	138'00		
129	id.	Hayedo	Haya	»	10	50	25	200'00	30	300	20	»	»	»	450'00	De 10 hayas	
130	Treguajantes	Las Cuestas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	40	»	250'00		
131	Tarroba	La Dehesa	»	»	»	»	»	»	»	400	60	»	22	»	684'00		Gratuitos.
132	Torrealla	Espinedo	»	»	»	»	»	»	»	400	150	95	60	»	1.345'00		
133	Torre	Dehesa Boyal	Roble	»	»	»	300	600'00	90	»	100	20	50	50	660'00	Limpia	
134	Torreñaña	Dha. H. la Sierra	id.	»	»	»	100	200'00	90	»	»	50	40	20	270'00	id.	
135	Larriba	Dha. del Palancar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30	40	20	210'00		
136	id.	Monte Real	Haya	»	»	»	333	334	1.000'00	120	700	170	40	40	1.580'00	Muertas y rodadas	
»	San Román	id.	id.	»	»	»	333	334	1.000'00	120	700	170	40	40	1.580'00	id.	
»	Ajamil	id.	id.	»	»	»	166	167	500'00	60	350	85	20	20	790'00		
»	Rabanera	id.	id.	»	»	»	166	167	500'00	60	350	85	20	20	790'00		
137	Trevijano	Dehesilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	790'00		
138-140	Villanueva	Ollano	Roble	»	60	300	300	1.350'00	120	550	200	80	10	50	1.700'00	De 60 robles etc.	
141	Villoslada	Montes Madres	id.	»	»	»	»	425'00	120	2.000	170	400	200	100	4.500'00	Monte en ordenación. Las leñas se obtendrán por limpia en extensión de 45'00 hectáreas.	

Logroño, 17 de Agosto de 1929.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

BOLETIN OFICIAL

E D I C T O

1894

para notificar el embargo de fincas a los forasteros, por medio del Boletín Oficial

Don Serapio Gracia Agustín, Regador de Consumos del pueblo de Fuemayor.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por abitos de consumos, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan.

A don Patricio Rubio Fernández una finca sito en la partida de Pego de esta término, de cabida de 3 fanegas, que linda por N. con Benito Pérez por S. con Lorenzo Asensio por E. con El mismo y por O. con Camarino líquido 42 pesetas.

Al mismo Patricio Rubio una finca sito en la partida de El Vado de este término de cabida de 7 celemines que linda por N. con Domingo Torralba por S. con cervero, por E. con Camarino y por O. con Raimundo Giménez. Liquidado 5 pesetas.

A don Roque Rubio Aguado una finca sito en la partida de las Blancas de este término, de cabida de 7 celemines, que linda por N. con Antonio Rubio por S. con Domingo Griñella por E. con Sebastián Martín y por O. con Antonio Rubio, líquido 6 pesetas.

Al mismo Roque Rubio una finca sito en la partida de las Rozas de este término, de cabida de 4 celemines que linda por N. con Gabino Hernáiz, por S. con Francisco Herrera, por E. con Calixto Unzueta, y por O. con Adriano Rubio líquido 5 pesetas.

A D. Remigio Heredia (Murtillo) una finca sito en la partida de las Cuevas de este término, de cabida de 8 celemines que linda por N. con Juan San Juan, por S. con Antonio Campuzano, por E. con Camarino, y por O. con Rio de la Caja líquido 14 pesetas.

A D. Rafael Arjona Tamarit, una finca sito en la partida de Encarnada de este término de cabida de 3 fanegas equivalentes a 62 áreas 80 centáreas, que linda por N. con Juan Plaza, por S. con El mismo, por E. con El mismo, y por O. con El dueño líquido 63 pesetas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representación en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid según dispone el artículo 143 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.ª día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de su pérdida a su costa.

En Fuemayor a 29 de Julio de 1929.
El Regador, Serapio Gracia.
V.º B.º El Alcalde, Juan Bascoinos.